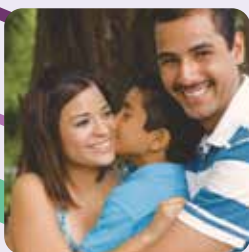


GUÍA PARA EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE





GUÍA PARA EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE

Dirigida a servidoras y servidores públicos



© Areli Eunice

El mejor termómetro para medir el grado de civilización de un pueblo es la situación de sus mujeres.

Norberto Bobbio

ÍNDICE	PÁGINA
Objetivo	4
Presentación	5
Generalidades	7
El sexismo	9
Género y gramática	11
Fundamento legal aplicado en la materia	13
Sustantivos colectivos	16
Títulos académicos, ocupaciones y cargos	16
Artículos	18
Pronombres	18
Diagonales y paréntesis en vocativos	20
Arroba (@)	20
Formas de cortesía	21
Palabras con connotación sexista	21
Discordancia de género	22
Desagregación de datos por sexo	23
Conclusiones	23
Glosario	25
Fuentes de información	29



OBJETIVO

Familiarizar a servidoras y servidores públicos en sus diversos ámbitos con las estrategias no sexistas que ofrece la lengua española y servir como auxiliar en la erradicación paulatina y permanente del sexismo lingüístico en la comunicación escrita, oral y gestual.



PRESENTACIÓN


La discriminación sexual es una de las más extendidas y frecuentes en el mundo. Las mujeres, quienes son más de la mitad de la población mundial, han sido y son discriminadas y violentadas por razón de su sexo a lo largo de la historia; reciben un trato desigual y son segregadas al considerarlas inferiores a los hombres. Por tal motivo, los Estados que integran el Sistema de Naciones Unidas, incluido México, se han comprometido a adoptar medidas para erradicar los usos excluyentes del lenguaje.

Una de las formas más sutiles de transmitir esta discriminación es a través de la lengua, ya que ésta no es más que el reflejo de los valores del pensamiento de la sociedad que la crea y utiliza. Nada de lo que decimos en cada momento de nuestra vida es neutro: todas las palabras tienen una lectura de género. Así, la lengua no sólo refleja, sino que también transmite y refuerza los estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres en una sociedad.

El postulado básico de esta transformación es nombrar lo diferente, lo silenciado históricamente, al promover valores de respeto, escucha y no discriminación entre los seres humanos y hacia lo femenino específicamente.

Para lograr la igualdad real y sustantiva es imperativo que servidoras y servidores públicos desarrollen sus actividades de tal forma que no promuevan la continuidad de la discriminación entre mujeres y hombres.

Derivado de lo anterior, se promovieron y emitieron importantes declaraciones a nivel internacional relacionadas con los derechos humanos de las mujeres, entre los que destacan la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia



contra la Mujer (Belém do Pará, 1994), la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993, así como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ratificada por México el 23 de marzo de 1981), que en su artículo 2, inciso f, establece que los Estados partes tienen la obligación de “adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”.

Asimismo, tanto el Modelo de Equidad de Género (MEG) como el Programa de Cultura Institucional y la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 plantean un enfoque de sistemas de gestión, en los cuales se establecen los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, que se consideran una cualidad indispensable en todas las formas de comunicación oficiales internas y externas para la implementación del uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio, a fin de lograr mejores condiciones de trabajo.

Respecto al tema, es importante resaltar que la presente guía pretende ser una herramienta auxiliar en el proceso de la comunicación escrita para evitar el uso sexista del lenguaje. Por ello, presenta una serie de sugerencias para que las servidoras y servidores públicos tengan una referencia al momento de redactar información de carácter oficial. No obstante, no debe dejar de mencionarse que así como existe sexismo en el lenguaje escrito, también puede observarse en otros tipos de lenguaje, como el oral, gestual y visual.

GENERALIDADES


Los atributos asociados a las distintas expresiones de género y su vínculo con el sexo masculino o femenino han creado situaciones de desigualdad en todo el mundo, especialmente para las mujeres. La perspectiva de género, llamada también enfoque de género, se basa en la teoría de género con el fin de enfocar, analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias.

Desde esa perspectiva, se analizan las posibilidades vitales de unas y otros, el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros; también se estudian los conflictos institucionales y cotidianos que deben encarar y las múltiples maneras en que lo hacen.

La mejor forma de expresar nuestra concepción del mundo y de reconocer cómo es nuestra sociedad es a través del lenguaje. Éste es un instrumento de cambio, de transferencia de conocimiento y cultura, pero también puede constituir una de las expresiones más importantes de desigualdad, ya que por medio de la palabra se manifiesta la forma de pensar de la sociedad y cómo en ésta se invisibiliza toda forma femenina.

El uso del lenguaje sexista de ninguna manera puede ser intrascendente, ya que mientras se incurra en él no podremos conformar una sociedad igualitaria.

En la actualidad no existe sociedad alguna en el mundo donde mujeres y hombres reciban un trato equitativo, pues se constata



una discriminación generalizada hacia las primeras en todos los ámbitos. Esta discriminación, sustentada únicamente en el hecho de haber nacido mujer, atraviesa categorías sociales como el nivel socioeconómico, la edad o la etnia a la que se pertenezca y se transmite a través de formas sutiles que impregnan nuestra vida.

En el campo de la redacción de textos, el uso del lenguaje incluyente busca que la comunicación considere necesidades específicas de mujeres y hombres, es decir, establecer sinergias para lograr la igualdad.

La problemática en la que se encuentran las mujeres no había sido vista como un asunto de derechos humanos, pues se atribuía su origen a la falta de desarrollo y a la no consolidación de las democracias, esto es, se reducía a un problema que los gobiernos y las propias mujeres debían resolver.

Sin embargo, diversos estudios e informes basados en evidencias, presentados ante instancias internacionales de derechos humanos, mostraron una abrumadora realidad mundial: las mujeres no tienen las mismas condiciones que los hombres para participar en la vida privada y pública, debido a que las situaciones de discriminación sexual y violencia les impiden ejercer plenamente sus derechos políticos, civiles, culturales y económicos.

Resulta indudable que la discriminación sexual se presenta en la vida privada y pública: en la familia, la escuela, el trabajo, los medios de comunicación e instituciones gubernamentales, entre otros; situación que se ve reflejada en la historia, el derecho, el pensamiento científico, filosófico, religioso, político y, por supuesto, en el lenguaje.

EL SEXISMO ¹

El sexismo se refiere a todas aquellas prácticas y actitudes que promueven el trato diferenciado de las personas en razón de su sexo, del cual se asumen características y comportamientos con los cuales se espera que los hombres y las mujeres actúen cotidianamente. Las prácticas sexistas afectan principalmente a las mujeres, dada la vigencia de creencias culturales que las consideran inferiores o desiguales a los hombres por naturaleza.

El sexismo es el conjunto de prácticas sociales que mantienen a un sexo en situación de subordinación y explotación, valorando positivamente al otro. El sexo que sufre el menosprecio sistemático en todos los ámbitos de la vida y las relaciones humanas es el femenino.

El sexismo puede incluir diferentes creencias y actitudes:

- La creencia de que un sexo es superior o inferior al otro.
- La actitud de misoginia o misandria.
- La actitud de imponer una noción de masculinidad (género) a las mujeres (sexo).
- El menosprecio o la ocultación de las mujeres.
- La burla o la descalificación hacia la apariencia o conducta de mujeres y hombres.
- Referencias que aluden despectivamente a la sexualidad de las mujeres o de los hombres.

¹ Texto adaptado del Banco Interamericano de Desarrollo, Cuadernos de Unidades Didácticas para la Igualdad.



© Areli Eunice

*El varón y la mujer son iguales ante la ley.
Esta disposición protegerá la organización
y el desarrollo de la familia.*

**Art. 4o. de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos**

GÉNERO Y GRAMÁTICA


Es un error muy común confundir el sexismo lingüístico con el social. Por ello, antes de comenzar a profundizar en el tema sería conveniente aclarar que el sexismo lingüístico consiste en la emisión de un mensaje que, debido a su forma y no a su fondo, es discriminatorio por razón de sexo; mientras que en el social, la discriminación radica en el fondo, nunca en la forma.

Una vez esclarecido este punto trataremos el sexismo léxico, que es la utilización de ciertas palabras aisladas con carácter discriminatorio. Este campo puede dividirse a su vez en doce aspectos: tratamientos de cortesía, pares incorrectos, duales aparentes, la no mención a la mujer, nombres y apellidos, vacíos léxicos, vocablos ocupados, insultos, chistes y refranes, palabras androcéntricas, cargos, oficios y profesiones.

En el lenguaje, la distinción entre lo femenino y lo masculino en sí misma no es indicativa de sexismo ni de discriminación, ya que en ocasiones resulta necesario nombrar separadamente a las mujeres de los hombres. De hecho, el uso del género gramatical cambia de un idioma a otro.

El uso no sexista en el lenguaje supone dejar de utilizar el masculino como genérico para designar lo masculino y lo femenino. Esto implica incluir a las mujeres en el uso de palabras e imágenes y, además, identificar las acciones que realizan mujeres y hombres como partes equilibradas, sin predominio de alguna sobre la otra.

El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua recoge usos de las palabras, no crea palabras. Las palabras evolucionan. Una misma palabra no se escribe hoy de la misma manera que ayer, por ejemplo, en el castellano antiguo la palabra *aceptar* se decía *acetar*, o la palabra *efecto*, *efeto*.



La misma Real Academia Española de la Lengua indica que las lenguas cambian de continuo, y lo hacen de modo especial en su componente léxico. Por ello, los diccionarios nunca están terminados; son una obra viva que se esfuerza en reflejar la evolución registrando nuevas formas y atendiendo a las mutaciones de significado (Real Academia Española, 2010).

Por otra parte, en el proceso del conocimiento, las palabras y mensajes aportan conceptos y promueven el cambio de actitudes. Es decir, el uso del lenguaje no es neutral, tiene consecuencias en la comunicación cotidiana, que pueden traducirse en discriminación, sexismo, subordinación e inequidad, al no usarlo con un sentido inclusivo. De ahí la pertinencia del correcto uso del lenguaje, con la incorporación de la perspectiva de género para frenar la cultura discriminatoria y evitar estigmas y prejuicios en las palabras.

FUNDAMENTO LEGAL APLICADO EN LA MATERIA INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

CEDAW

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Artículo 15o.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

BELÉM do PARÁ

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Artículo 6o.

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

UNESCO

Oficina de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Resolución 14.1 aprobada por la conferencia General de la UNESCO, en su vigésima cuarta reunión, apartado 1 en el párrafo 2: Exhorta a evitar el empleo de términos que se refieren a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de las mujeres.

ONU Mujeres

Organización de las Naciones Unidas (Mujeres)

La incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros mediante la transformación de las estructuras de desigualdad.

FUNDAMENTO LEGAL APLICADO EN LA MATERIA

INSTRUMENTOS NACIONALES

CEPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.

Establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, entre otras.

Artículo 4o.

Determina que el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

LFPED

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo 1o.

De conformidad con la Constitución Federal se preverá y eliminará toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

LGIMH

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 41

Precisa que "Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres".

LINM

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 4o.

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

NMX-R-025-SCFI-2015

Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres

Establece los requisitos para obtener la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres.

FUNDAMENTO LEGAL APLICADO EN LA MATERIA INSTRUMENTOS ESTATALES

LITOMHEM

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

Capítulo segundo:

Artículo 7o.

Fracción IV

Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado.

LAVLEM

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Tiene por objeto la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

I. SUSTANTIVOS COLECTIVOS

Se tiende a confundir el género masculino con la totalidad de las personas para darle un valor universal. Para evitarlo se recomienda utilizar sustantivos colectivos²—que son las palabras que designan ambos sexos— con la finalidad de evitar expresiones sexistas.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
El hombre descubrió el fuego	La humanidad descubrió el fuego
Los ciudadanos	La ciudadanía
Los niños mexicanos	La niñez mexicana

II. TÍTULOS ACADÉMICOS, OCUPACIONES Y CARGOS

Se debe evitar la utilización de los títulos académicos y las ocupaciones en masculino cuando éstos se refieran a mujeres. Se utilizarán los sustantivos en femenino cuando se trate de una mujer y en masculino cuando se trate de un hombre.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
La ingeniero	La ingeniera
La arquitecto	La arquitecta

² El sustantivo colectivo expresa un conjunto de individuos de la misma especie.

Si no se conoce el sexo de la persona a quien se hace referencia con títulos académicos, ocupaciones o cargos, utilizar los pronombres relativos *quien* o *quienes*.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
Los que asistan a la reunión	Quienes asistan a la reunión
El supervisor emitirá su opinión	Quien supervise emitirá su opinión

Respecto a los cargos, se evitará el uso del género masculino y se recurrirá al uso de sustantivos que refieran más bien a las áreas de los cargos para dar un sentido neutro; es decir, se recurrirá a las construcciones metonímicas, para no dar a entender que los cargos sólo son ocupados por hombres.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
Convocar a los jefes de departamento	Convocar a las jefaturas de departamento
Se reunirán los gerentes del banco	Se reunirán las gerencias del banco
Enviar los documentos a cada uno de los directores	Enviar los documentos a cada una de las direcciones

³ La metonimia es una figura retórica que consiste en designar algo con el nombre de otra cosa tomando el efecto por la causa y viceversa.

III. ARTÍCULOS

Utilizar los artículos *el, la, las, los*, para incluir a ambos géneros sin repetir el sustantivo.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
Los estudiantes deben permanecer en su sitio de trabajo	Las y los estudiantes deben permanecer en su sitio de trabajo
Los adolescentes deben pagar cuanto antes	Las y los adolescentes deben pagar cuanto antes

IV. PRONOMBRES ⁴

Utilizar los pronombres posesivos *nuestro, nuestra, nuestros, nuestras* o el pronombre personal *nos*, para sustituir el sustantivo masculino.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
Es bueno para el bienestar del hombre	Es bueno para nuestro bienestar

⁴ El pronombre es la palabra que sustituye al nombre.

Asimismo, se recomienda el uso del pronombre personal *se*, cuya forma incluye tanto al género masculino como al femenino, al singular y al plural.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
El trabajador solicitará licencia cuando exista enfermedad grave	Se solicitará licencia cuando exista enfermedad grave
El contribuyente tendrá acceso si cumple con los siguientes requisitos	Se tendrá acceso si se cumplen los siguientes requisitos

También puede hacerse uso de los pronombres relativos *quien*, *quienes*, en vez de utilizar pronombres masculinos.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
El que solicite una tarjeta	Quien solicite una tarjeta
Los que sepan leer	Quienes sepan leer
El que suscribe	Quien suscribe
Los que firman	Quienes firman

V. DIAGONALES Y PARÉNTESIS EN VOCATIVOS ⁵

Cuando en un mensaje se desconozca si el destinatario es hombre o mujer, se recomienda usar diagonales o paréntesis en los vocativos.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
Interesado	Interesada(o)
Beneficiario	Beneficiaria(o)
Usuario	Usuaría/o

VI. ARROBA (@)

La arroba no es un signo lingüístico para designar a ambos géneros; por ello, su uso es incorrecto cuando se utiliza de esta manera. Para evitar su uso, se recomienda utilizar sustantivos tanto femeninos como masculinos.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
Funcionari@s	Funcionarias y funcionarios
Maestr@s	Maestras y maestros

⁵ El vocativo es un caso de declinación que sirve para nombrar a una persona o cosa personificada.

VII. FORMAS DE CORTESÍA

Cuando el contexto de las formas de cortesía lo permita, en la información de carácter oficial, se sugiere utilizar el término señora para llamar así a las mujeres sin distinción de edad o estado civil; asimismo, no debe utilizarse el apellido del cónyuge cuando se refiera a una mujer casada ni usarse la preposición *de*.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
Señora Sandra de García	Señora Sandra Gómez
Sr. García y esposa	Sr. García y Sra. Gómez
Sr. y Sra. Pérez	Alejandro Pérez y Erika Valdés

VIII. PALABRAS CON CONNOTACIÓN SEXISTA

Evitar la connotación peyorativa para estigmatizar a las personas debido a sus atributos físicos o morales en función de los estereotipos de género.

Ejemplo:

Estereotipos de género	
Mujeres	Hombres
Aventurera: prostituta	Aventurero: osado, valiente, arriesgado
Mujer pública: prostituta	Hombre público: el que interviene en los negocios, la política
Soltera: quedada	Soltero: codiciado

IX. DISCORDANCIA DE GÉNERO ⁶

Evitar la discordancia de género que implique un lenguaje sexista. Para saber si se ha incurrido en ello, habrá que invertir los elementos de la oración colocando a los hombres en el lugar en que aparecen las mujeres y a la inversa. Si la oración ha perdido su sentido inicial, es sexista; por lo tanto, deben buscarse otras alternativas para no cometer esa falta.

Ejemplo:

Expresión sexista	Alternativas no sexistas
Las y los amigos de Patricia	Las amigas y los amigos de Patricia Las personas beneficiadas
Los y las amigos de Patricia	
Los hombres y las mujeres beneficiados	

⁶ Se incurre en la discordancia de género cuando se pierde la coincidencia obligada del género gramatical entre el sustantivo y el artículo o los adjetivos dentro de una oración.

X. DESAGREGACIÓN DE DATOS POR SEXO

Separar los datos por sexo en estadísticas, informes e investigaciones, para evitar generalizaciones que imposibiliten ver la distinción que puede presentarse en situaciones concretas.

Ejemplo:

La obesidad y el sobrepeso afectan en mayor cantidad a las mujeres que a los hombres, debido a causas emocionales, metabólicas y endócrino-hormonales.

De acuerdo al Sistema Estadístico y Epidemiológico de las Defunciones de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco (SINAIS) del 1 de enero al 25 de junio, se han contabilizado 198 casos, de los cuales 43 corresponden a mujeres y 155 a hombres.

CONCLUSIONES

El uso del lenguaje incluyente es muy importante para avanzar hacia la igualdad de género. Debe utilizarse en todos los documentos escritos que se producen en las instituciones públicas, así como en aquellos textos que se utilicen en productos comunicativos, impresos o electrónicos, para televisión y radio, que sirvan para hacer difusión.

En tal sentido, corresponde a la administración pública, en el marco de la puesta en marcha de las políticas de igualdad de oportunidades, implementar y operar diferentes estrategias de trato igualitario entre mujeres y hombres.

La utilización no sexista del lenguaje se presenta como una oportunidad excepcional para hacer tangibles las relaciones igualitarias entre la ciudadanía y la Administración Pública. Una oportunidad para reducir espacios de desigualdad y también porque la administración debe demostrar su implicación y liderazgo en materia de igualdad de oportunidades.

igualitarias entre la ciudadanía y la administración pública. Una oportunidad para reducir espacios de desigualdad y también porque la administración debe demostrar su implicación y liderazgo en materia de igualdad de oportunidades.

Mujeres y hombres deben nombrarse cuando se hace referencia a situaciones de las que ambos son parte. No hacerlo, implica “desaparecer” a unas para enaltecer a otros.

Nada cuesta agregar o modificar lo que decimos o escribimos, o bien, usar palabras que realmente sean incluyentes de ambos sexos sin necesidad de recurrir a términos que nos remiten sólo a lo masculino.

El presente documento no pretende ser exhaustivo, sino sugerir alternativas básicas para que lo que escribimos o exponemos sea más respetuoso de la diversidad de las personas y les muestre dignidad.



GLOSARIO

Androcentrismo: consiste en plantear el mundo desde lo masculino tomando al hombre como parámetro o modelo de lo humano, lo que imposibilita ver lo femenino y aceptar la existencia autónoma de personas del sexo femenino.


Comunicar: es el proceso oral, visual, escrito, gestual o coporal con el que la humanidad establece un diálogo y pone en común códigos e ideas.

Discriminación: ideología que clasifica a las personas en diversos grupos y les da un trato distinto y frecuentemente desigual en cuanto a sus derechos y obligaciones.

Discriminación sexual: es la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos humanos de las personas por razón de su sexo. Es imputable a personas físicas, morales o entes públicos con o sin intención, dolosa o culpable, por acción u omisión y tiene por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.

Discriminación contra la mujer: es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Equidad: principio ético de justicia emparentado con la idea de igualdad social, el reconocimiento y valoración de las diferencias sociales y de la individualidad, para llegar a un equilibrio entre ambas dimensiones.



Equidad de género: es el tratamiento diferente para corregir desigualdades en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades; este principio permite identificar el comportamiento de mujeres y hombres.

Estereotipos: es la imagen o idea aceptada comúnmente por una sociedad dentro de una cultura específica, sobre los atributos o cualidades que determinan a un grupo de personas, sin considerar las características, capacidades y sentimientos particulares de cada persona.


Género: abarca los estereotipos, roles, actitudes, valores y símbolos que identifican el comportamiento de las mujeres y los hombres, así como las relaciones que entre ellos se construyen a través de la socialización.

Igualdad: consiste en tener el mismo valor para no ser considerados ni por debajo ni por encima de otra persona.

Igualdad de género: principio a través del cual se reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

Igualdad sustantiva: se refiere a las mismas oportunidades y posibilidades reales de gozar y ejercer sus derechos humanos que tienen las personas independientemente de su género, origen racial o étnico, sus condiciones físicas, económicas, sociales o culturales.

Lenguaje: conjunto de elementos de comunicación que refleja los valores, visiones, concepciones y el pensamiento de una sociedad que le da significado a las palabras y a las imágenes.



Lenguaje incluyente o no sexista: es el que distingue entre lo femenino y lo masculino, respetando las reglas del género gramatical.


Lenguaje sexista: es una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres al fomentarles una imagen errónea que desestima su contribución a la sociedad y su presencia en todos los ámbitos, por lo que se les representa incompletas, o bien, se les define en correlación con los hombres, su sexualidad y sus funciones reproductivas.

Machismo: fenómeno sociocultural que exalta los valores considerados masculinos como la hombría, la virilidad y el poder, expresados con violencia y fuerza, que genera una creencia y actitud de superioridad y dominio sobre las mujeres.

Misoginia: odio, menosprecio y aversión hacia las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres.

Misandria: odio o menosprecio hacia los hombres.

Perspectiva de género: es una visión científica sobre la sociedad, la cual permite enfocar, observar y analizar las diferencias, semejanzas y relaciones entre hombres y mujeres. Su metodología y mecanismos permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad, la exclusión y la violencia contra las mujeres. Tiene por finalidad que los estudios, acciones, proyectos de desarrollo, las leyes y las políticas públicas tomen en cuenta las relaciones de género para crear condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.



Roles: son el conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas y exigencias sociales hacia las personas dentro del entorno en que viven.

Sexismo: es la discriminación de personas de un sexo en contraposición al otro; histórica y culturalmente es la creencia en la superioridad del sexo masculino, resultado de una serie de privilegios para mantener al sexo femenino a su servicio, entendido como algo natural.

Sexo: se refiere a las diferencias biológicas entre los seres humanos que distinguen a mujeres y hombres.

Socialización: proceso mediante el cual aprendemos a pensar, sentir y comportarnos como mujeres u hombres según las normas, creencias, roles y valores sociales que cada cultura dicta para cada sexo.

Violencia contra las mujeres: es cualquier acción u omisión contra el género femenino que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos (2006). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto, México.
- _ (2003). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en Diario Oficial de la Federación, 11 de junio, México.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2009). 10 Recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, Col. “Textos del caracol”, 2ª ed., CONAPRED, México.
- Instituto Nacional de las Mujeres (2008). Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, 4ª ed., INMUJERES, México.
- _ (2008). Guía metodológica para la sensibilización en género: una herramienta didáctica para la capacitación en la Administración Pública, INMUJERES, México.
- Menéndez Menéndez, María Isabel (2006). Lenguaje administrativo no sexista, Serie Unidad de igualdad de género, Vol. 7, Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla.
- Organización de las Naciones Unidas (1981). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en Diario Oficial de la Federación, 12 de mayo, México.
- Real Academia Española (2001). Diccionario de la Lengua Española, 22ª ed., Espasa Calpe, Madrid.
- Valdés Betancourt, Teresa (2010). “Lenguaje incluyente”, Ponencia. Primer Congreso Nacional del Modelo de Equidad de Género y Séptima entrega de certificados, INMUJERES, México, 26 de octubre.



© Areli Eunice

*La hembra es el producto de la naturaleza
y la mujer el fruto de la civilización.*

Alfonso Karr

Las pinturas utilizadas en la presente guía son parte de la galería *Del tendadero a la plenitud*, de la pintora mexicana Areli Eunice, expuestas en el Museo de la Mujer, en la Ciudad de México.



Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

Toluca

Av. José María Morelos y Pavón poniente núm. 809,
col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 89 15.

Naucalpan

Centro de Servicios Administrativos
Ignacio Allende, Bicentenario, av. Mexicas núm. 63,
col. Santa Cruz Acatlán, C.P.53150, Edificio CROSA,
segundo piso, puerta X,
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Tels.: (01 55) 5343 48 14 y 5343 48 32.
www.edomex.gob.mx/cemybs
correo electrónico: cemybs@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

